

chuz Carrero propietario y segundo comandan-
te con el grado de Sargento segundo de la
seccion de cavalleria de la Milicia Na-
viana con doscientos veinte y siete votos—

Acordando en su consecuencia que dhas. propuestas
se manifestaran al pp.^{co} en tantas listas como son
individuos acompañada cada uno de los electores q.
suspectivamente los ubieren votado afin de que pudie-
sen hacerse las aclamaciones convenientes las cua-
les se resolvió en dentro de los cuatro dias inmedia-
tos á su publicacion segun el artículo veinte y cin-
co. Formadas dhas. listas conforme á lo manda-
do, fueron colocadas con fecha catorce en el sitio ma-
nifestado de esta Villa, y habiéndose de esta notoriedad
se presentó p.^a D. Jines Chico de Guzman el ofi-
cio que con la resolucion dada p.^a esta corporacion
dicen asi—

Comandancia de Armas de Cebalga— Yo que
el Ayuntam.^{to} de esta Villa me ha probado ser
en la ley de Ayuntam.^{tos} uno de los elegibles por
ser Comand.^{te} de Armas de la misma; alouunos
me permitian como tal Comand.^{te} de Armas
y como uno de los mayores contribuyentes recla-
mar, como lo hago con este oficio para que no pueda
recaer decision en ninguno de los que fueran del
Ayuntam.^{to} del año 1823, y ununcho menos en
D. Alfonso Sanz, Carrero pasado por Sindico
p.^a ser deudor á los caudales pp.^{cos} como lo mani-
fiesta un recibo q.^e tengo en mi poder de ocho mil
p.^{as} vn. sacados en dho. año con calidad de recibo

